

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación:	73001-31-03-002-2021-00210-00.
Clase de proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante:	Leidy Gisseth Barragán Castro y otros.
Demandado:	Nueva Empresa Promotora de Salud “NUEVA EPS S.A.” y otros

En atención a solicitud de adición del auto calendado el día 19 de octubre pasado en el que se fija fecha de audiencia y se decretan pruebas, solicitada por parte de la apoderada judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A; encuentra el despacho que efectivamente se omitió proferir pronunciamiento alguno respecto de la prueba de declaración de parte del representante legal de la misma entidad ALLIANZ SEGUROS S.A.

Frente a ello, el despacho negará el decreto de tal prueba a la misma parte ALLIANZ SEGUROS S.A. al considerarse que la misma resulta superflua, toda vez que finalidad de esta prueba es obtener confesión, lo que sería propio de practicarse a la parte contraria.

Así mismo, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 372 y de ser posible la del 373, programada inicialmente para el día 01 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADICIONAR** el numeral segundo del auto calendado el día 19 de octubre pasado, COMPLEMENTANDO lo siguiente en cuanto a las pruebas:

**PRUEBAS NEGADAS DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTIA (ALLIANZ SEGUROS S.A.)**

A. Se niega el interrogatorio de parte al representante legal de la misma solicitante ALLIANZ SEGUROS S.A. al considerarse que la misma resulta superflua, toda vez que finalidad de esta prueba es obtener confesión, lo que sería propio de practicarse a la parte contraria.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y de ser posible, la del artículo 373 de la norma ibídem, la cual se realizará de manera VIRTUAL, el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2023 a la hora

de las 9:00 A.M., diligencia a la cual deberán concurrir las partes acompañadas de sus apoderados, por cuanto de no hacerlo se harán merecedores de las consecuencias procesales establecidas por la ley; audiencia en la cual se practicarán los interrogatorios de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con las referidas audiencias.

Se previene desde ya a las partes para estar atentas de la remisión del link de conexión a la audiencia virtual, el cual será enviado a los correos electrónicos registrados o a los que para el efecto se indiquen por las partes con antelación a la audiencia.

Adviértase a los interesados que por expresa disposición de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma LifeSize, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JESÚS SALOMÓN MOSQUERA HINESTROZA**

Juez